



Resolución Directoral

N° 544 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de diciembre del 2022

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce con Reg. N° 10299, Informe N° 256-2022-GR.CAJ-HGJ/UGC, e Informe N° 1258-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor civil Elmer Pérez Vásquez, en uso de su derecho a la petición administrativa y en su condición de trabajadora del Hospital General de Jaén, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento; solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por el plazo de treinta (30) días.

Que, del Informe Escalafonario N° 911-2022 relacionado al servidor civil Elmer Pérez Vásquez, se encuentra contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, en la plaza de Plataforma de Atención al Usuario;

Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; "(...) otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales"; al respecto, los regímenes laborales generales son: (i) el régimen de la carrera administrativa del Sector Público, regulado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y (ii) El régimen de la actividad privada, regulada por Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR y modificatorias; en ese sentido, el trabajador CAS, tendrá derecho a las licencias que estos señalan ya sea con o sin goce de haber.

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Por su parte, el artículo 12° numeral de 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057





Resolución Directoral

N° 544 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de diciembre del 2022

y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”.

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**; asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, está sujeto al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, al servidor civil, señor Elmer Pérez Vásquez, contratado bajo el régimen especial laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, por treinta (30) días, a partir del 02 de enero hasta el 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLÍNICO / CAP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA